REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2020-00105

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ISAURO SANTANA GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: octubre 18 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito aportada por el apoderado del ejecutante no fue objetada durante el término de traslado. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Conforme lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f490df5e86466df88c95ec691426bcf04a0ca813ff818c1d29beddb308b0e4**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00098

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ROMERO RAMOS WILLIAM REINEL

INFORME SECRETARIAL: octubre 18 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que se recibió respuesta emitida por los BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ y BANCO POPULAR, frente a la medida cautelar librada mediante oficio No. 302 de septiembre 15 de 2022-. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora el oficio de fecha 29 de septiembre, 30 de septiembre y 4 de octubre de 2022, respectivamente, emanados de las entidades bancarias a las que se ofició; como consecuencia, se **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ y BANCO POPULAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be550c4086434975033437553 84f69af6e99a520ce289e596a1ceb1e7667e670**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00081

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandantes: ANA LUCILA PALACIOS CAICEDO Y CRISTOBAL EDUARDO PALACIOS
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Octubre 18 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que los señores ANA LUCILA PALACIOS CAICEDO Y CRISTÓBAL EDUARDO PALACIOS a través de apoderado judicial presentaron demanda VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN en contra de personas indeterminadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y, en virtud de que la anterior demanda cumple con los requisitos y condiciones de procedibilidad señaladas en la ley 1561 de 2012, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN de los señores ANA LUCILA PALACIOS CAICEDO y CRISTÓBAL EDUARDO PALACIOS contra PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble urbano LOTE 1 Y LOTE 2 que hacen parte del inmueble de mayor extensión denominado ¨LOTE¨ ubicado en la Calle 5 # 132, del municipio de Carmen de Carupa, identificado con la cédula catastral número 25154010000000026000200000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 172-16654.

SEGUNDO: Conforme con lo previsto por el ordinal 1o. del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

TERCERO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: **EMPAZAR** a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según ley 2213 de 2022.

QUINTO: IMPARTIR al proceso el trámite del verbal especial de mínima cuantía.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. LORNA ISABEL RODRÍGUEZ PEDRAZA identificada con la cédula de ciudadanía No 52.963.333 de Bogotá y tarjeta profesional No 170.359 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a9f0216d07b250f8402540e03cd8b9e9c9aab0bab132e57c55fc539d601a02**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00072

Referencia: **Verbal -** PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Octubre 18 de 2022-. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital comunicando que, la solicitud de esta judicatura se trasladó a la Agencia Catastral de Cundinamarca para lo de su competencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

Para fines pertinentes agréguense al expediente el escrito proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, como respuesta dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba0483b439a08f701ac916c64a326572dae63b122a6794cdd2b60ef479335dc**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00072

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMIA CUANTÍA
Demandante: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ÁREVALO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL octubre 18 de 2022-. Al despacho el presente asunto con oficio No. 1722022EE00675 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, informando que, la inscripción de la demanda fue registrada en el folio de matrícula del bien inmueble objeto a usucapir. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE**:

Agréguese al expediente y **PÓNGASE** en conocimiento de la parte ejecutante el oficio de fecha 16 de septiembre de 2022, emanado de la autoridad registral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66

—

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d426415e9ff0341aca3b58537ad7b4672381bfbe0f1d8d013055a5a8a1e6f5d3**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

SGC

25 154 89 001 **Radicado:** No.2019-00042

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: NELLY AURORA MAYORGA GUZMAN Y OTROS
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AGUSTIN MAYORGA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL octubre 18 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que llegó memorial del Dr., Miguel Montaño Páez, solicitando el emplazamiento de la señora ADELA MAYORGA MOLINA. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE**:

- Que, la señora ADELA MAYORGA MOLINA no funge en calidad de parte dentro del proceso de la referencia.

- Comoquiera que, en diligencia de inspección judicial realizada el día 06 de junio de 2022, los demandantes informaron de la existencia de otra heredera del señor AGUSTÍN MAYORGA, se dispuso la integración del litisconsorcio con la señora ADELA MAYORGA MOLINA, sin que a la fecha hayan cumplido con la carga procesal impuesta. Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

1- No acceder a la solicitud de emplazamiento según escrito del 29 de septiembre de 2022.

2- Requerir al apoderado de los demandantes para que en el término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 09 de junio de la presente anualidad, so pena de declarar el desistimiento tácito contemplado en el Art 317 del Código General del Proceso, numeral 1º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2181cc1d031367220fa13779ea268b114b262910fbfc057c70b275477789e8a**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00046

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BLANCA CECILIA RAMÍREZ CASTIBLANCO
Demandados: GUMERCINDO ARÉVALO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Octubre 18 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando, que el apoderado de la parte actora no le dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 22 de Septiembre de 2022.. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente reforma de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Debido a que la reforma digital, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e706c9294feeb2efd63acb0ca308707a78dcb2f9bb4b1dea3a4b92e7b3f0faa4**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00070

Referencia:	**VERBAL ESPECIAL-** TITULACIÓN – MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1561 de 2012)
Demandante:	JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA
Demandado:	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: octubre 14 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el señor JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA, a través de apoderado judicial, presentó proceso verbal especial ley 1561 de 2012, en contra de personas indeterminadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad, para calificar la demanda de la referencia, el despacho, las siguientes falencias :

- No se indicó el estado civil del demandante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 literal “B” de la ley 1561 de 2012.

- No se manifestó, que el bien sometido a este proceso no se encuentra en las circunstancia de exclusión previstas en los numerales 1,2,3,4,5,6,7,y, 8 del Artículo 6 de la ley 1561 de 2012.

- No se aportó el plano del inmueble objeto del presente juicio; lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 11, literal “C” de la ley 1561 de 2012; tampoco se manifestó en la demanda que, a pesar de haber elevado solicitud sobre ese documento, la Agencia Nacional Catastral No le respondió, lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 11, literal C de la ley 1561 de 2012.

La subsanación de la demanda deberá presentarse de manera integral cumpliendo con lo señalado en este proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que los demandantes subsanen los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **LUIS ALFONSO PINILLA CASTRO** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be93fa82c2980515a6ebec8007140b2ebd3008da11c8a71c58b77f8d315b103**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00058

Referencia: **Declarativo Verbal -** PERTENENCIA - MINÍMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA LUISA ORTIZ RODRÍGUEZ
Demandado: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROCHA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: octubre 18 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que llegó memorial presentado por el Dr. LUIS FERNANDO ALARCÓN PARRA, solicitando ser relevado en calidad de apoderado de la señora MARTHA PATRICIA MAHECHA RODRIGUEZ, dentro del trámite de amparo de pobreza que se surte en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE**:

1- RELEVAR del cargo al abogado LUIS FERNANDO ALARCÓN PARRA, designado como apoderado de oficio dentro del presente asunto. En aras de la observancia de los principios de transparencia, imparcialidad, y de la tutela efectiva de los derechos de las partes que deben cumplirse en ejercicio de la actuación judicial.
Lo anterior, con base en lo expuesto por el abogado ALARCÓN PARRA en su solicitud.

2- Designar como apoderado de la amparada, señora MARTHA PATRICIA MAHECHA RODRIGUEZ al abogado LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.290.551 expedida en Ubaté y tarjeta profesional de abogado número 83.252 del C. S. de la J., con domicilio profesional en la calle 19 No 5 – 51, oficina 1102 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico babativa.abogados@gmail.com Tel. 3002609219.

3- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, previniéndole de lo consagrado en el inciso tercero ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cacac1377abe8808e8f40303fb6388322320e6e8c7a03287bfb116a3c55a05**
Documento generado en 18/10/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica